

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70 MANCOMUNIDAD DEL BARRIO DE LOS NEGRALES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de la Mancomunidad Barrio de Los Negrales, en sesión del 15 de noviembre de 2019, a los efectos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; artículo 73 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad del Barrio de Los Negrales; por mayoría de los dos tercios de sus miembros de derecho, acordó aprobar provisionalmente la propuesta de modificación del artículo 15.2 de los Estatutos de esta Mancomunidad del Barrio de Los Negrales, con la siguiente redacción:

“Artículo 15. Aportaciones de los Municipios.

2. En cualquier caso, tanto los gastos ordinarios como los extraordinarios se distribuirán en la siguiente proporción: Collado Villalba aportará el 70 por 100 y Alpedrete el 30 por 100”.

Así como someter el anterior acuerdo a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tabloneros de anuncios/páginas web de cada uno de los Ayuntamientos miembros. Si finalizado el plazo se hubieran presentado alegaciones, la Junta procederá a su resolución y se remitirá nuevamente el expediente solicitando a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid nuevo informe. Si no hubiera alegaciones, continuará el procedimiento. Si no hubiera alegaciones o emitido nuevo informe favorable por la Comunidad de Madrid, se solicitará a los dos Ayuntamientos, miembros de la Mancomunidad, que ratifiquen la modificación en sus respectivos Plenos, con carácter previo a la aprobación definitiva por la Junta de la Mancomunidad.

El expediente se podrá consultar en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Collado Villalba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Collado Villalba, 26 de noviembre de 2019.—La presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/39.667/19)

